



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Señor (a)
INGRIS NAIDU ROSERO MENA
Carrera 7 N° 24 - 63
Quibdó - Chocó

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del presente me permito notificarle la Resolución N.º 110 del 27 de octubre de 2018 por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar en contra de la **CLUSTER DISTRIBUCIONES S.A.S.**, informándole que contra el presente proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto Administrativo y en subsidio el de Apelación ante el Director Territorial del Chocó, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en lugar de destino.

Se anexa copia del Acto Administrativo, contentivo en dos (2) folios.

Atentamente,


MILDER F BEJARANO BLANDON
Inspectora de Trabajo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 110
(Veintisiete (27) de Octubre)

"Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

El Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Chocó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo del 2014, La Resolución 0201 del 25 de enero de 2018 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

RADICADO: 2018-0153

CONSIDERANDO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el despacho a proferir acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra el empleador: **CLÚSTER DISTRIBUCIONES S.A.S**, identificada con el N.I.T. No. 900442639-7, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO CARDONA SERNA**, con dirección de notificación en la Cra 6 A No. 38-39 de Quibdó.

HECHOS:

Que mediante oficio radicado el 18 de junio de 2018 el señor Norberto Rodriguez Palacios interpone queja contra la empresa Clúster distribuciones S.A.S para que se verifique si los pagos de nóminas, festivos, dominicales recargos nocturnos y prestaciones sociales están acordes con los salarios devengados.

Mediante auto No. 107 del 20 de junio de 2018, se comisionó a la doctora Milder F Bejarano Blandon para que realizara visita reactiva de carácter general a las instalaciones de la empresa Clúster distribuciones S.A.S con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales. (respecto del pago de nómina)

El 26 de junio de 2018 se realizó visita reactiva de carácter general a la empresa Cluster Distribuciones S.A.S en la que no se realizaron hallazgos de violación a las normas laborales.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Diligencias practicadas en la presente Actuación Administrativa:

Con oficio 08SE2018712700100000228 del 13 de agosto de 2018 se comunica de auto de averiguación preliminar y se solicita a la querellada que remita copia del certificado de existencia y representación legal, copia del contrato suscrito entre el señor Norberto Rodriguez Palacios, copia de los pagos de nómina, festivos, dominicales y recargos nocturnos de los meses de enero a julio de 2018, copa del último pago de cesantías, intereses a la cesantías, prima de servicios y los pagos de aportes a la seguridad social.(fl. 9)

En oficio del 9 de septiembre de 2018 el gerente de la empresa Clúster Distribuciones S.A.S responde a la comunicación de apertura de averiguación preliminar anexando los documentos requeridos (fl. 20-86)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisada la queja y los documentos remitidos por la empresa querellada, se tiene que, la petición de revisión de los pagos de nómina de la empresa CLUSTER DISTRIBUCIONES S.A.S a sus trabajadores se liquidan con base en el salario mínimo devengado

Ahora, como quiera que el quejoso no explica cuales pudieron ser las irregularidades que se presentan con la liquidación de su nómina y dado que para el despacho que existe certeza que la empresa Cluster Distribuciones S.A.S está realizando la liquidación de la nómina a sus trabajadores conforme al salario mínimo legal vigente, procederá a archivar por exoneración la averiguación preliminar y exhorta al querellante que en caso de insistir la empresa en las presuntas irregularidades se acerque y aclare en qué consisten las mismas .

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR por exoneración la presente averiguación preliminar adelantada contra la empresa CLUSTER DISTRIBUCIONES S.A identificada con Nit: 900442639-7 ubicada en la Cra. 6ª No 38-39 barrio huapango de Quibdó.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa CLUSTER DISTRIBUCIONES S.A identificada con Nit: 900442639-7 ubicada en la Cra. 6ª No 38-39 barrio huapango de Quibdó. / al quejoso señor Norberto Rodriguez Palacios el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: una vez ejecutoriada la decisión, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE EDILSON MOSQUERA MOSQUERA
COORDINADOR P.I.V.C - RCC